



Municipalidad Distrital de Barranco

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2013-MDB

Barranco, 06 de junio del 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCO:

VISTOS: La Carta N° 06-2013-REGIDORES-CDB, de fecha 23 de mayo del 2013, suscrita por los señores Regidores Horacio García Bustamante, María Angélica Noriega Costas y Carolina Mc. Callock Silva, mediante la cual solicitan la Reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 031-2013-MDB que desaprobó la propuesta económica de compra de terreno municipal presentado por la empresa **EL ANCLA GROUP SAC**, respecto al inmueble ubicado en la calle 28 de Julio N° 450 - Barranco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el 20% de los miembros hábiles del Concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo;

Que, el Artículo 67° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Barranco, aprobado mediante la Ordenanza N° 376-MDB, señala que las solicitudes de Reconsideración deben ser vistas en la Sesión Ordinaria siguiente y el Alcalde o quien preside el Concejo, luego de la sustentación por el ponente, someterá a votación si se acepta o se rechaza. De aceptarse, el Alcalde ordenará que la reconsideración pase a la Comisión de Asuntos Jurídicos para el Dictamen correspondiente; debiendo ser visto y votada en Sesión Ordinaria o Extraordinaria, quedando en suspenso la disposición reconsiderada hasta que el Concejo resuelva el recurso correspondiente en forma definitiva;

Que, mediante Informe N° 343-2013-GAJ-MDB, de fecha 03 de junio del 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la reconsideración ha sido interpuesta el mismo día en que se adoptó el acuerdo y se encuentra suscrita por tres regidores hábiles, suma que supera el 20% exigido por ley, en tal sentido, el pedido presentado por los Regidores Horacio García Bustamante, María Angélica Noriega Costas y Carolina Mc. Callock Silva, cumple con los requisitos de procedibilidad, en consecuencia, corresponde derivar los actuados al Concejo Municipal para que, conforme a sus atribuciones, decida si acepta o no el pedido de reconsideración;

//...



Estando a lo informado y ejerciendo las facultades conferidas por los Artículos 9°, 41° y 51° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO MAYORITARIO de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

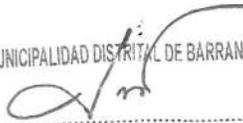
Artículo Primero.- ACEPTAR la solicitud de reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 031-2013-MDB, presentada por los señores Regidores Horacio García Bustamante, María Angélica Noriega Costas y Carolina Mc. Callock Silva, al reunir los requisitos señalados en el artículo 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Artículo Segundo.- Disponer que la reconsideración aprobada pase a la Comisión de Asuntos Jurídicos para el Dictamen correspondiente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Por Tanto:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO


JESSICA A. VARGAS GÓMEZ
Alcaldesa

 MUNICIPALIDAD DE BARRANCO


RODOLFO ARRIBAS SALATA VALLEJOS
Secretario General